



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL NRO. 061-2019-MDS

Socabaya, 18 de junio del 2019

VISTOS:

La solicitud con Registro T.D. N° 910 de los administrados Jean Claudio Albertini Choque y Cielo Albertini Vasquez, el Informe N° 116-2019-MDS-A-GM-GDS-SECyD efectuado por la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, el Proveído N° 132-2019-MDS-A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 178-2019-MDS-A-GM-GDS-SECyD de la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, el Informe N° 077-2019-MDS-A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Proveído N° 29-2019-MDS-A-GM-OAJ hecho por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe N° 234-2019-MDS—A-GM-GDS-SECyD de la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, el Informe N° 142-2019-MDS/A-GM-OAJ redactado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el art. 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 82, numeral 18, señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: 18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general. Asimismo el artículo 87 establece que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias. El artículo 66 señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal; mientras que el artículo 68 indica que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que mediante solicitud con Registro T.D. N° 910 el administrado, Jean Claudio Albertini Choque pone en conocimiento que su menor hija, Cielo Albertini Vásquez, atleta de alto nivel de competencia, quien el año 2019 deberá afrontar el Campeonato Nacional Escolar, representando al distrito de Socabaya, cuya final se llevara a cabo en la ciudad de Lima, posteriormente afrontara el Campeonato Sudamericano Escolar a disputarse en Paraguay; por tal motivo solicita apoyo para comprar materiales de entrenamiento, calzado deportivo, suplementos nutricionales, fisioterapia y pasajes para afrontar las competencias nacionales, ya que su persona corre el riesgo de no representar a Socabaya si no cuenta con tal ayuda. Agregando que actualmente posee el record nacional de los mil metros planos 3'23", y tiene el título de "Campeón en la Maratón de Moquegua -2018", categoría escolar, título de campeón absoluto en el "I Trail Internacional Marina de Guerra del Perú" en Mejía el 2018 categoría 11-14 infantil, título de "Campeón absoluto en la Maratón TISUR de Mollendo 2018" categoría Pre Juvenil y actualmente es un referente del deporte en el distrito de Socabaya, al ser la única niña que compite a nivel nacional en pruebas oficiales de la Federación Peruana de Atletismo y con la finalidad de promocionar la práctica deportiva en el distrito desea ser emblema en representación de los niños y niñas.

Que mediante Informe N° 116-2019-MDS—A-GM-GDS-SECyD la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte señaló que para su preparación, adquisición de implementos, suplementos nutricionales, fisioterapia y movilidad



para participar en diferentes eventos deportivos nacionales, internacionales, la atleta Cielo Albertini realiza un gasto mensual de S/. 500.00, por lo tanto de abril a diciembre realizará un gasto de S/. 4,500.00; el cual debe ser consultado a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que indique si existe la respectiva disponibilidad presupuestaria, la cual no ha sido otorgada por la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Proveído N° 132-2019-MDS-A-GM-OPP.



Que mediante Informe N° 178-2019-MDS-A-GM-GDS-SECyD la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte señaló que es de la opinión que se priorice el apoyo con: calzado, medias, visera blanca, maletín, rodillera, pantalón térmico, compresa gel y pasajes Arequipa-Lima-Huancayo ida y vuelta, cuyo costo total asciende a la suma de S/. 1,716.00; el cual deberá ser evaluado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



Que mediante Informe N° 077-2019-MDS-A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto indica que dentro del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya, se otorga la disponibilidad presupuestaria para el apoyo solicitado hasta por la suma de S/. 899.00 (Ochocientos noventa y nueve con 00/100 oles) que corresponde a la adquisición de calzado y pasajes Arequipa-Lima-Huancayo ida y vuelta.



Que mediante Proveído N° 29-2019-MDS-A-GM-OAJ el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que existen incongruencias entre el Informe N° 178-2019-MDS—A-GM-GDS-SECyD que indica que el costo de apoyo para la atleta Cielo Albertini Vásquez asciende a la suma de S/. 1716.00; y el Informe N° 077-2019-MDS-A-GM-OPP que concluye que se otorga la disponibilidad por el monto de S/. 899.99; por lo que es necesario tomar las acciones que correspondan.



Que mediante Informe N° 234-2019-MDS—A-GM-GDS-SECyD el Sub Gerente de Educación, Cultura y Deporte opinó que se continúe el trámite respectivo para atender el apoyo solicitado por la atleta, considerando el presupuesto asignado por la Oficina de Planificación y Presupuesto que consiste en S/. 899.00 para adquisición de calzado y pasajes Arequipa-Lima-Huancayo ida y vuelta.



Que mediante Informe N° 142-2019-MDS/A-GM-OAJ el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que es procedente que el Consejo Municipal apruebe el apoyo equivalente de S/. 899.99 a favor de la señorita Cielo Albertini Vásquez, el cual se hará efectivo en la persona de su padre, debiéndose encargar a la Oficina de Administración y Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento del acuerdo adoptado.

Que, mediante Informe N° 142-2019-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a la normativa vigente, es de la opinión que es procedente que el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo Municipal apruebe el apoyo equivalente de S/. 899.00 (Ochocientos noventa y nueve con 00/100 soles) a favor de la señorita Cielo Albertini Vásquez, teniendo como referencia los informes elaborados en cuanto a los bienes necesarios para cumplir la finalidad de lo solicitado, dicho apoyo deberá hacerse efectivo a la persona de Jean Albertini Choque, por ser padre de la menor Cielo Albertini Vásquez, de ser aprobado el apoyo solicitado se encargue a la Oficina de Administración y Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento del acuerdo de concejo; autorizando al Alcalde Ing. Mendoza a realizar y suscribir el documento necesario para formalizar el pedido.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de junio de 2019, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la donación de Implementos Deportivos y pasajes vía terrestre, solicitada por el Administrado Jean Claudio Albertini Choque, a favor de la atleta destacada Cielo Albertini Vásquez, cuyo costo asciende a la suma de S/. 899.00 (Ochocientos noventa y nueve con 00/100 Soles); de acuerdo al siguiente detalle:

- | | |
|--|------------|
| ➤ Adquisición de calzado | S/. 429.00 |
| ➤ Pasaje vía terrestre Arequipa – Lima | S/. 155.00 |
| ➤ Pasaje vía terrestre Lima – Huancayo | S/. 78.00 |
| ➤ Pasaje vía terrestre Huancayo – Lima | S/. 82.00 |
| ➤ Pasaje vía terrestre Lima – Arequipa | S/. 155.00 |

ARTICULO SEGUNDO: Destinar la presente donación para la participación de la atleta destacada Cielo Albertini Vásquez en el Campeonato Nacional Escolar de Atletismo, Campeonato Nacional de Menores de la Federación Peruana de Atletismo y Control Evaluador de Atletismo en la ciudad de Huancayo, hasta por el monto de S/. 899.00 (Ochocientos noventa y nueve con 00/100 Soles).



ARTICULO TERCERO: Encargar el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Social, en la persona del Lic. Carlos Alfredo Meza Obando debiéndose canalizar esta donación con documentación sustentatoria, para dar cuenta al Concejo Municipal de su cumplimiento bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: Disponer que a través de la Oficina de Administración se implementen las acciones administrativas necesarias que permitan formalizar la adquisición y posterior entrega de los Implementos Deportivos y pasajes al administrado Jean Claudio Albertini Choque, padre, de la deportista Cielo Albertini Vásquez.

ARTICULO QUINTO: Disponer la notificación del presente acuerdo de concejo a la Oficina de Administración, Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yacira Velazco Agramonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE